

Huancavelica. 3 1 OCT 2023

VISTO: El Informe Nº 420-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT con Reg. Doc. Nº 2883995 y Reg. Exp. Nº 2093810, el Informe Nº 327-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEyAT, el Informe Nº 064-2023-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT/SGPEEyAT/MEBS, el Oficio Nº D000502-2023-PCM-SDOT, el Informe Nº D000166-2022-PCM-SSATDOT, el Informe Nº D000036-2022-PCM-SSATDOT-MAL, el Informe Técnico Nº 10-2022-GOB-REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEyAT-MEBS, el Oficio Nº D000001-2023-PCM-SSATDOT, sobre aprobación de Informe Inicial de Límites de los distritos de San Marcos de Rocchac, Salcabamba y Salcahuasi, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal k) del artículo 10 de la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencia exclusiva, de acuerdo al artículo 35 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia. Y, el literal f) del artículo 53 establece como función específica en materia de ordenamiento territorial: Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, la Ley Nº 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 30918, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), tiene competencia para conducir el saneamiento de límites interdepartamentales y las acciones de demarcación territorial, entre ellas la de creación de distrito, en zona de frontera o zonas declaradas de interés nacional;

Que, asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5 establece que los gobiernos regionales son competentes para conducir el tratamiento de las acciones de demarcación territorial como la delimitación y redelimitación de los límites internos a los departamentos (límites intradepartamentales);

Que, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley Nº 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 191-2020-PCM, dispone que, la creación de distritos en zonas declaradas de interés nacional, en tanto el distrito de origen cuente con límites territoriales, debe cumplir con todos los requisitos y seguir el proceso que corresponde a dicha acción, según los artículos 60 y 61 del presente reglamento. En estos casos, lo relativo a: i) requisitos

Butters







Huancavelica, 3 1 OCT 2023

de población mínima del distrito y ii) población mínima de la capital o densidad del núcleo urbano para ser capital del distrito, se sujetan a lo establecido en la Tabla N° 2 que como anexo forma parte del reglamento;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final del reglamento de la Ley N° 27795 sobre el Proceso especial de delimitación intradepartamental previo al proceso de creación de distritos en zonas de frontera y en zonas declaradas de interés nacional, menciona que, en el proceso de creación de un distrito en zona de frontera o en zonas declaradas de interés nacional que demande previamente al gobierno regional la implementación de acciones de delimitación intradepartamental, éstas pueden realizarse fuera del marco del SOT, siguiendo el proceso que en ella se detalla;

Que, mediante Resolución de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial N° 001-2022-PCM/SDOT se aprueba los "Lineamientos para la elaboración del informe inicial de límites del Estudio de Diagnóstico y Zonificación" que desarrolla la metodología para la elaboración del informe inicial de límites que forma parte del Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ), siendo de obligatorio cumplimiento para todas las unidades técnicas de demarcación territorial (UTDT) de los gobiernos regionales, correspondiendo a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) evaluar el informe inicial de límites del EDZ.

Que, mediante Ley Nº 31567 se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Cedropampa en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, siendo los distritos de origen San Marcos de Rocchac, Salcabamba y Salcahuasi;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, ha emitido el Informe Técnico Nº 10-2023-GOB-REG.HVCA/GRPPyAT/SGPEEyAT/MEBS, de fecha 24 de julio del 2023, que contiene el análisis de la situación de límites de los distritos de San Marcos de Rocchac, Salcabamba y Salcahuasi a nivel de cada colindancia intradepartamental involucrada, elaborado en el marco de la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final del reglamento de la Ley N° 27795 y la metodología establecida en los "Lineamientos para la elaboración del informe inicial de límites del Estudio de Diagnóstico y Zonificación":

Que, así, luego del resultado del análisis de límites (Cuadro Nº 8) y las acciones de delimitación intradepartamental (Cuadro Nº 9) concluye que, los distritos de San Marcos de Rocchac y Salcabamba, distritos de origen para la creación por norma de interés nacional de Cedropampa, no cuentan con límites territoriales; existe una colindancia interdepartamental Huancavelica - Junín involucrada en el análisis de la situación de límites del presente informe, el mismo que según la SDOT presenta la siguiente situación: La Ley Nº 24694 del 18-06-1987, Ley que crea el distrito de Salcahuasi en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, en su artículo 2 define el límite desde la desembocadura de la quebrada Manchay, hasta la desembocadura del río Pariahuanca en el río Mantaro; a nivel intradepartamental, la situación de límites de los distritos de San Marcos de Rocchac, Salcabamba y Salcahuasi son los siguientes: - Se ha identificado cinco (5) límites sancados que corresponden a las colindancias interdistritales de: Salcahuasi - Salcahuasi - Surcubamba, Salcahuasi - Quishuar, San Marcos de Rocchac - Pichos y Daniel Hernández - Salcabamba. - Se ha identificado un (1) tramo saneado que corresponde a la colindancia interdistrital de: Quishuar - Salcabamba. - Se ha identificado tres (3) secciones sin referentes que corresponden a las colindancias interdistritales de: San Marcos de Rocchac - Pazos, San Marcos de Rocchac - Huaribamba y Salcabamba - Huaribamba - Se ha identificado una (1) sección con referentes que corresponde a la colindancia interdistrital de: San Marcos de Rocchac -









Huancavelica, 31 OCT 2023

Salcabamba;

Que, al respecto, mediante Oficio N° D000502-2023-PCM-SDOT, de fecha de pecepción 22 de setiembre del 2023, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite el Informe N° D000036-2023-PCM-SSATDOT-MAL suscrito por el Analista de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial, donde menciona que, el informe inicial de límites de los distritos de San Marcos de Rocchac, Salcabamba y Salcahuasi, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, cumple con presentar el análisis de la situación de límites de las colindancias de dicho distrito, permitiendo identificar las acciones de delimitación intradepartamental a implementar; en ese sentido, mediante Informe N° D000166-2023-PCM-SSATDOT de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial, otorga opinión favorable al Informe inicial de límites de las colindancias en los distritos de San Marcos de Rocchac, Salcabamba y Salcahuasi, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, tenido en consideración las indicaciones respecto al proceso excepcional y lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria del reglamento de la Ley N° 31463;

Que, mediante Informe N° 064-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRPyAT-SGPEEyAT/MEBS, de fecha 10 de octubre del 2023, el Ing. Máximo Ezequiel Barzola Sovero del área de Acondicionamiento Territorial de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, concluye que, la creación del distrito de Cedropampa por norma de interés nacional tiene como distritos de origen a los distritos de San Marcos de Rocchac, Salcabamba y Salcahuasi, por lo que elaboró el Informe Técnico N° 010-2023-GOB-REG.HVCA/GRPPyAT/SGPEEyAT/MEBS que constituye el informe inicial de límites de los distritos de San Marcos de Rocchac, Salcabamba y Salcahuasi, informe que analiza la situación de límites de las colindancias intradepartamentales involucradas de los distritos de San Marcos de Rocchac, Salcabamba y Salcahuasi e identifica la parte o totalidad de las colindancias en la que se requiere implementar la acción de demarcación de delimitación intradepartamental, el mismo que cuenta con la opirtión favorable de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial mediante el Oficio N° D000502-2023-PCM-SDOT y el Informe N° D000166-2023-PCM-SSATDOT; en consecuencia, recomienda su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, en esa misma línea, mediante Informe Nº 327-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEyAT, de fecha 12 de octubre del 2023, del Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial y mediante Informe Nº 420-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT, de fecha 13 de octubre del 2023, del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitan la aprobación del informe inicial de límites de los distritos de San Marcos de Rocchac, Salcabamba y Salcahuasi, mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, estando a lo expuesto, y con la finalidad de dar inicio al proceso especial de delimitación intradepartamental en las colindancias de los distritos de San Marcos de Rocchac, Salcabamba y Salcahuasi, según lo identificado en el informe inicial de límites, corresponde la emisión de la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoria Jurídica y la Secretaría General;



Huancavelica, 31 OCT 2023

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe Técnico Nº 010-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRPyAT-SGPEEyAT/MEBS, de fecha 24 de julio del 2023, que desarrolla el Informe Inicial de Límites que permitirá al Gobierno Regional de Huancavelica implementar el proceso especial de delimitación intradepartamental de los distritos de San Marcos de Rocchac, Salcabamba y Salcahuasi, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, en el marco de la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final del reglamento de la Ley Nº 27795 y la Ley Nº 31567 que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Cedropampa en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Área de Acondicionamiento Territorial de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realizar las acciones de competencia del Gobierno Regional de Huancavelica que corresponda para el cumplimiento de la presente Resolución, en el marco de la Ley Nº 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 191-2020-PCM.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Leoncio Huayllani Tayp GOBERNALOR REGIONAL

DOCQ/ cgme